

## Osinerghmin aprobó el “Procedimiento Aplicable al Libro electrónico de Registro de Inspecciones de Tanques para GLP”

Mediante la Resolución N° 169-2024-OS/CD, se aprobó el mencionado procedimiento, así como su Plataforma Digital, denominada “Libro Electrónico de Registro de Inspecciones de Tanques para GLP”, integrada a la Plataforma Virtual de Osinerghmin – PVO.

Este procedimiento tiene por finalidad regular los mecanismos tecnológicos y lineamientos para la actualización y fiscalización del Libro Electrónico de Registro de Inspecciones de Tanques para GLP. La información registrada y suministrada en la plataforma tendrá carácter de declaración jurada.

Su ámbito de aplicación abarca a las siguientes instalaciones y unidades:

1. Plantas Envasadoras de GLP
2. Consumidores Directos de GLP
3. Redes de Distribución de GLP
4. Establecimientos de Gas Licuado de Uso Automotor – Gasocentros
5. Medios de Transporte de GLP a granel
6. Distribuidores de GLP a granel

Los agentes que se encuentren inscritos en el Registro de Hidrocarburos de Osinerghmin deberán ingresar la información requerida respecto al registro de Tanques, conforme al siguiente detalle:

Plantas Envasadoras de GLP	Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP	Medios de Transporte y Distribuidores de GLP a Granel	Gasocentros
Plazo: 12 meses	Capacidad de almacenamiento del tanque mayor a 500 galones: Plazo 18 meses	Plazo: 6 meses	Plazo: 6 meses
	Capacidad de almacenamiento del tanque mayor a 250 y menor o igual a 500 galones: Plazo 24 meses		
	Capacidad de almacenamiento del tanque mayor a 120 y menor o igual a 250 galones: Plazo 27 meses		
	Capacidad de almacenamiento del tanque menor o igual a 120 galones: Plazo 30 meses		

La norma comentada se encuentra publicada en el [portal Web de Osinerghmin](#)

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros: [lidybenzaquen@esola.com.pe](mailto:lidybenzaquen@esola.com.pe)